



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 077-19 de fecha: 13-mar-2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): Hector Zambrano Reicb
Identificado con cédula de ciudadanía No. 5645096 Expedida en: ORON
En calidad de: Interconados

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

07-Nov-2022

17-Nov-2022

68755-00076-12

Aviso Original firmado por:

Nombre Silvia Bautista
Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de notificación publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información personal, puede acceder, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso de la información, ser informado sobre el uso de la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización o solicitar la eliminación de la información.



Oficio RCA N° RC.1788.2022

Socorro, 24/11/2022 10:15 AM

Señor:
HECTOR ZAMBRANO PEREZ
Predio El Diviso
Simacota-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.0111-19 de Mayo 13 de 2019 del expediente No. 68755-00076-12 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **HECTOR ZAMBRANO PEREZ** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00076-12		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



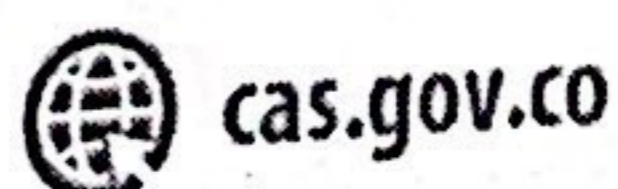
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No.

00111-19
13 MAY 2019

"Por la Cual se Declara Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe De La Cas Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que Mediante Resolución No. 00001017 de Agosto 01 de 2012, se Autorizó al señor **HECTOR ZAMBRANO PEREZ**, para que realice el aprovechamiento de Seis (06) individuos de especie Bailador, en el predio de su propiedad denominado El Diviso, Vereda Santa Ana del Olvido, Municipio Simacota-Santander.

Que la Resolución No. 00001017 de Agosto 01 de 2012, fue notificado personalmente al señor **HECTOR ZAMBRANO PEREZ**, el día 23 de Abril de 2013.

Que el Jefe de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Memorando RCA No 0650-18, de Julio 06 de 2018, ordenó la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RCA No. 00788-18 de Octubre 17 de 2018, del cual se transcriben algunos apartes de interés:

(...) En cumplimiento de lo ordenado en el Memorando RCA No. 0650-18 de fecha 06 de Julio de 2018 se practicó visita de seguimiento al sitio de interés, el día 18 de Julio del 2018, observando y constatando lo siguiente:

Se realizó visita de inspección ocular al predio el Diviso, ubicado en la Vereda Santa Ana del Olvido, Municipio de Simacota-Santander en compañía del señor **HECTOR ZAMBRANO PEREZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No.5.645.096 Expedida en Girón-Santander, en calidad de propietario, Dicho lugar cuenta con un área aproximada de nueve (9) hectáreas más cinco mil (5000) metros, destinadas a potreros, café y cultivo de caña el predio presenta un terreno ondulado, El predio se encuentra delimitado de la siguiente manera:

- **Oriente:** Colinda con predio del señor **FEMANDO SANABRIA** y zanja al medio.
- **Norte:** Colinda con predio del señor **MARIO SILVA**.
- **Occidente:** Colinda con predio del señor **ROQUE GAZÓN**.
- **Sur:** colinda con predio de los herederos de **JESÚS SILVA**.

Para llegar al predio se parte de la cabecera municipal de Simacota-Santander por la vía que conduce al Municipio de Chima-Santander, pasando el puente de la quebrada la Santá Rosa sector de la piscina municipal, se parte hacia la derecha y se recorre por la vía Veredal una distancia, aproximadamente de dos (02) kilómetros, de allí nuevamente se desvía a la derecha en un lugar donde existe unas placas huellas en concreto y por esta carretera hasta llegar al predio, ubicado a una distancia de dos (02) kilómetros de este punto.

Durante el recorrido por el predio el Diviso se observó que en el mes de Junio del año 2013, se realizó en su totalidad el aprovechamiento forestal de seis (06) individuos de la especie Bailador (Guaiea Guidonia), los que arrojaron un volumen total de Veintisiete punto cuarenta y ocho (27.48 m³) metros cúbicos de madera en bruto,

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600





00111-19

13 MAY 2019

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

MINAMBIENTE

GOBIERNO DE COLOMBIA

producto de aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución DGL No. 00001017 de 01 Agosto 2012, según lo manifestó el propietario del predio.

El aprovechamiento forestal se llevó a cabo por el sistema de entresaca selectiva, con el fin de beneficiar los árboles que presentaban su madurez vegetativa, deterioro de ramas, enfermedades y plantas parasitarias, con el fin de disminuir sombra y mejorar el cultivo del café, dichos individuos aprovechados no formaban parte de franjas forestales protectoras de cuerpos de agua.

CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de inspección ocular al predio rural denominado El Diviso, ubicado en la Vereda Santa Ana del Olvido, Municipio de Simacota-Santander en compañía del señor **HECTOR ZAMBRANO PEREZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No.5.645.096 Expedida en Girón-Santander, en calidad de propietario, se consideró lo siguiente:

Que durante el recorrido por el predio el Diviso, se observó que a la fecha se realizó en su totalidad el aprovechamiento forestal de la tala de seis (06) arboles de la especie Bailador (Gúarea Guidonia) los que enojaron un volumen total de veintisiete punto cuarenta y ocho (27.48 m³) metros cúbicos madera en bruto, los cuales fueron autorizados mediante Resolución DGL No. 00001017 de 01 de Agosto de 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Según información suministrada por el propietario, dicho aprovechamiento forestal se realizó en el mes de Junio del año 2013.

El aprovechamiento Forestal de los seis (06) individuos de la especie Bailador (Gúarea Guidonia), no causó daños considerables a los recursos naturales, modificaciones que alteran el paisaje existente, ni estaban ubicados dentro de franjas forestales protectoras de fuentes hídricas del predio.

Que la madera obtenida en el aprovechamiento forestal que se llevó a cabo en un área aproximadamente de nueve (09) hectáreas más cinco mil metros cuadrados, referente a un volumen de veintisiete punto cuarenta y ocho (27.48 m³) metros cúbicos madera en bruto, correspondiente al 100 %, se aprovechó en su totalidad para uso doméstico de la finca, en el arreglo de cercas (morrones) y leña para combustión de alimentos del total autorizado, debido a cuestiones climáticas no se pudo sacar la madera.

Que en el mes de Diciembre del año 2013 se realizó la siembra de bs 30 árboles de las especies: diez (10) árboles de la especie Cedo (Cedrela Odorda), diez (10) arboles de la especie Galapo (Emys Oúicularis), diez (10) arboles de la especie Moral (Chlorophora Tinctoria), en un área aproximadamente de tres (03) hectáreas en el mismo lugar donde se realizó el aprovechamiento forestal, a los cuales se les ha realizado trimestralmente el manienimiento y cuidados fitosanitarios durante más de tres (03) años, consistente en la sembra, resiembra, abonamiento, plateo, limpias, fertilización y podas de formación dentro del predio rural denominado el Diviso, ubicado en la Vereda Santa Ana del Olvido del Municipio de Simacota-Santaniler, Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo-Segundo de la Resolución DGL No.00001017 de fecha 01 de Agosto de 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo Comunera.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al no existir obligaciones pendientes por cumplir por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 00076-12 GRJ de 09 de Febrero de 2012, y su correspondiente cancelación.

DECRETO 1076 DEL 2015

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

BUARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043

BARRANCABERMEJA
Clle. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710 / Barrio Palmira

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923
Edif. Comparta

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 66





00111-19 13 MAY 2019

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

MINAMBIENTE

GOBIERNO DE COLOMBIA

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Aprovechamiento. Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

Aprovechamiento forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., desconcentra y delega algunas funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el expediente No. 68755-00076-12 de Febrero 09 de 2012, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Cille. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710 / Barrio Palmira

MALAGA
Cille. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Cille. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011





00111-19 13 MAY 2019

Corporación Autónoma Regional de Santander

MINAMBIENTE

GOBIERNO DE COLOMBIA

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

ARTICULO TERCERO: Por la CAS Regional Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notificar Personalmente el contenido de la presente Providencia a el señor **HECTOR ZAMBRANO PEREZ**, quien se puede ubicar en el predio rural denominado El Diviso, Vereda Santa Ana del Olvido, Municipio, Simacota-Santander, Teléfono: 3013208390, y hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

EXPEDIENTE No 68755-00076-12 APROVECHAMIENTO FORESTAL

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jenny Paola Blanco Ortiz	
Revisó	Liseth Silvestre N.	
VoBo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710 / Barrio Palmira

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923
Edif. Comnarta Pi

SOCORRO
Clle. 16 N° 12 - 36

VÉLEZ
Cra. 4 N° 6 - 66